



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO


CIRCO PANAMERICANO

En la Reina, con fecha 16 de mayo de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la “Junta de Alcaldes”, en adelante la arrendadora; y por otra parte, **Producciones Circo Panamericana SpA**, Rut N° 77.664.492-7 representada por, cédula nacional de identidad N° 77.664.492-7 y **don María Ángela de Lourdes González Rozas**, cédula nacional de identidad N° 16.815.438-0, todos con domicilio para estos efectos, en calle Agustinas 681 Departamento 905, Comuna de Santiago, en adelante el arrendatario, ambas partes vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

ANTECEDENTES:

En sesión N° 330 de fecha 6 de mayo de 2024 la Junta de Alcaldes de Providencia Las Condes y La Reina acordó autorizar la realización del evento **Circo Panamericano** a llevarse a cabo con fecha 14 de junio de 2024 al 11 de agosto de agosto de 2024.

PRIMERO: El arrendador proporcionará al arrendatario un espacio físico a convenir de aproximadamente 4.800 metros cuadrados (sector anfiteatro) dentro de las instalaciones del Parque Padre Hurtado, ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, con el objeto de que este último realice el evento denominado Circo Panamericano desde el 14 de junio de 2024 al 11 de agosto de 2024, el que contará con la carpa castillo principal, 8 casas rodantes y 5 ramplas


Felipe De Pujadas Alvarado
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina
A.



Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario.

El uso de un espacio físico mayor del autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes mediante un anexo al presente contrato podrán aumentar o disminuir la proporción de terreno asignada al arrendatario para lo cual las partes de común acuerdo fijarán el eventual valor adicional a pagar o a reducir.


En este acto el arrendatario declara recibir a su entera conformidad, libre de escombros, instalaciones y basura el espacio de predio arrendado.

SEGUNDO: El arriendo tendrá una vigencia de 82 días. La fecha de inicio de la ocupación del espacio, será desde el día 3 de junio de 2024, expirando para todos los efectos legales el día 23 de agosto de 2024. En este sentido el arrendador autoriza al arrendatario para que dentro de este lapso prepare, organice, desarrolle y publicite en el interior y en la reja perimetral del Parque de conformidad a lo señalado en clausula séptima letra p), el evento objeto del presente acuerdo. Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado.

En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa del arrendatario, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos, los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato.

A-

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina





Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso facto, de manera administrativa y sin forma de juicio el presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de esta o de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario.

Por último, los espectadores del Circo Panamericano pagaran cinco mil pesos por estacionamiento por función, debiendo estacionarse de preferencia en el sector de ex constructora El Alba o en el sector que se decida por la administración.

TERCERO: En caso que no se pueda realizar el evento por circunstancias que no sean imputables ni responsabilidad del arrendador tales como: incendio, guerra, regulaciones de gobierno, desastres naturales, huelgas, desordenes civiles, actos terroristas el arrendador hará devolución de lo pagado total o parcialmente solo hasta un 50% del valor pactado.

En caso que no se realice el evento por causas imputables al arrendador se hará devolución de un 100% de lo pagado totalmente o parcialmente al arrendatario.

En caso que no se pueda realizar el evento por causas imputables al arrendatario, el arrendador retendrá lo pagado totalmente o parcialmente en un 100% del valor pactado.

CUARTO: Para acordar los detalles del evento se efectuará una reunión de coordinación entre ambas partes, a la que serán citados los contratantes donde se deberá entregar un Layout del evento, además en dicha instancia, se definirán detalles, coordinaciones administrativas, procedimientos y cualquier otra materia tendiente a permitir la correcta ejecución del contrato.

QUINTO: Las partes pactan que los días y horario de funcionamiento del evento será lunes a jueves 1 función, viernes, sábado y domingo 2 funciones, todas entre las 16 PM y las 21 horas PM. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria deberá apagar el sonido a más tardar a las 21:15 horas. En caso de que la precitada obligación no se hará efectiva la garantía establecida en la cláusula decimosegunda.

4-
Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

SEXTO: El arrendador no responderá por hurtos, robos, daños o perjuicios de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocurrir en el transcurso del evento, debiendo, asimismo él arrendatario reponer a su costo cualquier daño al inmueble arrendado. Tampoco asumirá responsabilidad alguna en caso de transgredir la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente debiendo asumir la productora la responsabilidad patrimonial que de tales hechos derivaren.

SÉPTIMO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, como Municipalidad de la Reina, Gobernación Metropolitana, Intendencia, Ministerio de Salud, entre otras, previo a la realización del evento. Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad e iluminación del recinto. En este último caso se deberá acreditar la certificación SEC.
- B) Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento, debiendo siempre contar con equipo de extintor de incendio.
- C) Se deberá suspender toda actividad a partir de un horario a convenir, considerando las actividades y atendiendo al hecho de que existen áreas residenciales.
- D) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- E) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.
- F) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- G) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido.
- H) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
- I) Deberá contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto.
- J) Deberá comunicar a Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones la realización del evento, indicando el día y hora.

A - Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



- K) Al término del permiso, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- L) Utilizar el espacio arrendado única y exclusivamente para los fines contratados.
- M) Será obligación del arrendatario establecer canales de comunicación con la comunidad del entorno a fin de informar la realización del evento y tomar las medidas para minimizar las molestias a la comunidad, para lo cual la empresa de sonido realizará pruebas de sonido a bajo volumen y solo desde las 10:00 am. En caso de no respetarse el horario señalado la Junta de Alcaldes podrá dejar sin electricidad el recinto arrendado.
- N) De la misma manera se obliga al arrendatario a instalar y dirigir el sistema de sonido de tal manera que técnicamente genere el menor impacto posible a la comunidad, esto es que el escenario sea ubicado con su parte frontal en dirección al oriente y su sistema de sonido direccionado específicamente hacia el centro y hacia abajo del sector a ocupar. Asimismo, el arrendatario se obliga a no exceder los 55 decibels de ruido en día y 45 decibels de ruido en noche de conformidad al Decreto Supremo 38/2011 y a la Ordenanza Local de la Municipalidad de la Reina
- O) No se podrá colocar publicidad adosada a las rejas y muros del Parque Padre Hurtado relativa al evento salvo con autorización de la Junta de Alcaldes y previo pacto de precio a pagar por el arrendatario.
- P) La arrendataria deberá entregar a la Junta de Alcaldes con una anticipación de 10 días a la realización del evento el material publicitario que permita al Parque Padre Hurtado hacer difusión en sus redes sociales del evento.

OCTAVO: El valor que deberá pagar el arrendatario por el uso del espacio físico arrendado, objeto del presente contrato, asciende a la suma de veinte millones de pesos **(\$20.000.000) exenta de IVA.**

El valor se pagará en 2 cuotas, una primera cuota pagadera hasta el día 2 junio por **\$10.000.000 pesos exento de IVA** y una segunda cuota pagadera hasta el día 2 de julio de 2024 por **\$10.000.000 pesos exento de IVA.**

A-
Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



La segunda cuota deberá ser garantizada con un vale vista nominativo sin fecha cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes y La Reina que será entregado a mas tardar el día 2 de junio de 2024.

El valor deberá ser cancelado por el arrendatario mediante transferencia bancaria deberá ser pagado mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número 162-04113-06 del Banco de Chile cuyo comprobante deberá ser enviado al correo sortiz@juntadealcaldes.cl.

En caso de no realizarse el pago a la Junta de Alcaldes prohibirá el acceso a la productora al evento hasta que el valor de arriendo no sea cancelado no modificándose en ningún caso el calendario pactado de término del evento debiendo la arrendataria soportar los costos de atraso.

Asimismo, la productora se obliga a entregar a los vecinos a través de la Junta de Alcaldes los siguientes beneficios consistentes en entradas y descuentos:



Programas a la comunidad

1. Entrega de entradas a municipalidad

La entrega de las entradas será formalizada vía municipalidad y Juntas de Vecinos respectivas.

	Comuna 1	Comuna 2	Comuna 3
Cantidad	2000	2000	2000
Valor	\$4.500	\$4.500	\$4.500
Total	\$9.000.000	\$9.000.000	\$9.000.000
Entrega	100%	100%	100%
Total	\$27.000.000		

2. Descuentos

Los descuentos podrán ser ocupados por las zonas de compra disponibles, presentando su credencial de vecino.

	Comuna 1	Comuna 2	Comuna 3
Lunes a Jueves	25%	25%	25%
Viernes	20%	20%	20%
Sáb/Dom	20%	20%	20%

A-

Felipe De Pujadas Abaule
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



NOVENO: NORMAS DE SALUD Y DE SEGURIDAD

- Se instalarán rejas, con la finalidad de canalizar el ingreso de las personas en las puertas de acceso para evitar desórdenes y controlar los aforos, responsabilizándose la arrendataria de la seguridad del público al interior del recinto.
- Se contará 01 carpa de primeros auxilios que estarán a cargo de un paramédico desde el inicio del evento hasta su cierre.
- Se podrá vender alimentos aplicando la reglamentación del Ministerio de Salud y los permisos de la SEREMI de Salud.
- No se podrá comercializar juegos inflables ni electro-mecánicos. No se hará uso de piscinas o piletas. No habrá actividades de tatuajes, perforaciones, peluquería, manicure ni barbería.
- No podrá excederse el aforo de 1270 personas como asimismo no se podrá superar las 200 personas de soporte logístico de la productora.

DECIMO PRIMERO: La arrendataria deberá garantizar el libre tránsito de peatones a los concesionarios colindantes al evento y con contrato vigente con la Junta de Alcaldes, debiendo asumir el costo de la inactividad comercial en caso de que así ocurriese por parte de esos concesionarios, pagándoles o compensándoles la inactividad. Esta obligación será comunicada a los concesionarios colindantes para que puedan impetrar esa opción.

Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

4-
Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



DECIMO SEGUNDO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño al bien inmueble como a los bienes muebles que se produzcan al interior del Parque Padre Hurtado, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el arrendatario asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Para estos efectos, el arrendatario deberá entregar a más tardar el día 2 de junio de 2024 lo siguiente: o 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina cuya glosa debe señalar “para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios con ocasión de la realización del evento Circo


Panamericano”, con una vigencia de 60 días o, 2) Un vale vista tomado nominativo no endosable a favor de la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina; o 3) Póliza de garantía de ejecución inmediata cuyo beneficiario sea la Junta

Ambos cualquiera de los dos instrumentos, por un monto de **\$10.000.000 pesos** para caucionar la responsabilidad por eventuales daños, multas o perjuicios a bienes o personas a raíz de la realización del evento “**Circo Panamericano**”.

Una vez transcurrido el plazo de 60 días la Junta de Alcaldes y en el evento de no ocurrir un hecho que permita su cobro, devolverá cualquiera de ambos instrumentos entregados en garantía.

Finalmente, la arrendataria deberá acreditar, mediante la entrega de la póliza respectiva ante la Junta de Alcaldes la contratación de un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones propias y a terceros, que abarque todo tipo de accidentes y perjuicios que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato y daños que se originen a los equipos e instalaciones por un valor equivalente a 3.000 U.F. (tres mil unidades de fomento) o su equivalente en dólares (USD) o en moneda nacional (pesos), con sublímite RC Patronal UF 1.000 por trabajador, señalando como beneficiario adicional a la Junta de Alcaldes. Asimismo, deberá contemplar Cláusula de Inalterabilidad y responsabilidad civil cruzada para cubrir la responsabilidad por eventuales

A -
Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina





acciones judiciales y extrajudiciales por los daños ocasionados a raíz del evento “**Circo Panamericano**”, con una vigencia de 1 año desde su celebración.

Asimismo, esta obligación podrá ser cumplida si la arrendataria acredita ante la Junta de Alcaldes contar con seguros de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros tomados con anterioridad al evento y de un monto igual o superior al ya señalado.

Dichos seguros para ser válidos con ocasión de este contrato deberán contar con la aprobación de la unidad de legales de la Junta de Alcaldes y deberá siempre adicionarse como beneficiario a la Junta de Alcaldes.

DÉCIMO TERCERO:

Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.


Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente contrato se firma en dos copias, quedando una para cada parte.



MARÍA ÁNGELA DE LOURDES GONZÁLEZ ROZAS
PRODUCCIONES CIRCO PANAMERICANA SPA



FELIPE DE PUJADAS ABADLE
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA



Felipe De Pujadas Abadle
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina